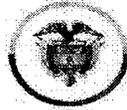


Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: IRMA ADRIANA NAVARRO RODRIGUEZ
Demandado: VICTOR JULIO RODRIGUEZ CASALLAS
Radicado: 500013110002--2017-00422-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

De acuerdo a lo previsto en el art. 523 del CGP y como quiera que no se propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se le requiere a la parte interesada para que aporte a la mayor brevedad posible, la copia auténtica al folio del Registro Civil de matrimonio objeto de esta liquidación, con la respectiva anotación marginal del divorcio aquí decretado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO